



y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levanta la sesion firmando la presente de que

certifico

Vicente Monserat

Antonio Recort

Jacinto Yegreza Juan Masigó

Jaime Terqueda

José Fernandez

Manuel Gelabert

En el pueblo de Cornellá a diez y ocho de No-
viembre de mil novecientos noventa y cuatro
Reunidos en esta Casa Comunal los tres Con-
cejales que al margen se expresan para cele-
brar sesion ordinaria bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Vicente Monserat se declaró esta
abierto con lectura y aprobacion del acta anterior
visto el expediente de excepcion legal del servi-
cio militar activo del mozo Manuel Guillel Vall-
honrat de este Ayuntamiento de 1894.

Resultando que dicho mozo presentó su es-
crito manifestando que le habia sobrevenido la
excepcion comprendida en el artº del articulo
69 de la vigente Ley de Ayuntamientos en concepto
de ser hijo unico en sentido legal de padre

potre e impedido para trabajar y que de
sobrevinencia de la erupcion la ha motiva-
do a que su hermano Antonio Guillet contra-
matrimonio en 31 de octubre ultimo y de
consecuencia con posterioridad al acto de la
Clasificacion de soldados.

Resultando que presento los siguientes
documentos 1.º Partida de Matrimonio de
sus padres 2.º Partida de nacimiento del mo-
zo 3.º certificado facultativo de la enfermedad
que sufre el padre que a mas de los padeci-
mientos le priva muchas veces de dedicarse
al jornal para poder atender a su subsisten-
cia 4.º dos partidas de matrimonio de sus
hermanos Salvador y Antonio Guillet Vall-
trouant de fecha esta ultima de 31 octubre ul-
timo 5.º fe de vida del padre y suñadas del
mozo 6.º certificado negativo de la viña que
posee el padre y 7.º certificado negativo
de riqueza de sus hermanos y suñadas.

Resultando que presento tres testigos in-
terrogados que contestes aducieron que los padres
del mozo no tienen mas hijos varones que
este y los nombrados Salvador y Antonio que
son casados y padres y que tambien lo son
las esposas de estos Marianna Gilibet y Rosa
Fort respectivamente: que el Paciente Guillet
a causa de la enfermedad que sufre no puede
trabajar como los demas de su officio, que ha

de grandes como muchas veces y de consiguiente que le consideren impedido para el trabajo que todos son pobres y que si bien tiene el padre una viña "a rabasa" male produce utilidad alguna por cuyo motivo no podría subsistir si se le priva del auxilio del ejército

Considerando que se han probado todas las circunstancias de la excepción alegada así como la sobrevivencia de la misma

Visto los arts. 69 n.º 1 y 2 y las reglas 1.ª y 4.ª de la vigente Ley de Reemplazos y el 85 de dicha Ley y el dictamen del Regidor Sindico de conformidad con el mismo; este Ayuntamiento por unanimidad declara al sr. Juan Guillel Vallmourat exceptuado del servicio militar activo y destinarlo como si reclute en los Batallones de Deposito y que pare este expediente a la Com. Provisional para los efectos del precitado art. 85 de dicha Ley

Visto el expediente de excepción legal del servicio militar activo propuesto por el sr. Juan Livina Sabardell de este Reemplazo de 1896

Resultando que presentó un escrito manifestando que con posterioridad al auto de la clasificación de soldados le había sobrevenido la excepción comprendida en el n.º 2 del artículo 69 de la vigente Ley de Reemplazos en concepto de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre

a' la que mantiene con el producto de su trabajo
Resultando que presento los siguientes documentos 1º Partida de matrimonio de los padres del mozo 2ª Partida de nacimiento de este 3º Partida de defuncion de su padre 4º Otra partida de matrimonio de su hermano Juan Olivina casado en 21 de Julio ultimo y otra tambien de matrimonio del otro hermano Luis Olivina casado el dia tres del corriente mes, cuyos matrimonios han sido la causa de la excepcion alegada 5º Certificado negativo de limpieza de la madre, hermanos y casados del mozo y 6º Fe de vida de la madre y casadas del excepcionante

Resultando que ministro dos testigos no tachados que con todo aducen que la Madre del mozo no tiene mas hijos varones que este y los dos casados Juan y Luis, que tanto estos como sus respectivas esposas Sabina Fernandez y Ana Agutina libere con padres y de consanguineos no pueden mantener a su Madre y que siendo esta pobre no podria subsistir si se le privare del auxilio del mozo
Considerando que se han llenado todos los requisitos legales para probar la excepcion propuesta
Visto el articulo 69 n.º 2 regla 1ª del 7º de la vigente Ley de Reemplazos y el dictamen Sindico y de conformidad con el mismo: este Ayuntamiento por unanimidad declara al mozo Juan Olivina Sabadell exceptuado del servicio militar activo y sustituido como a' habido en los Batallones de Deposito y en conformidad a' lo dispuesto en el art.º 85 de dicha Ley que se remite este expediente a' la Comision Provincial



N. 0.310.601

Yo no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion firmando la pre-
sente de que certifico

Vicente Monnerat

Antonio Ricort

José Figueras

Juan Marijo

Jaime Langueda

José Ferrnandez

En el punto de la sesion a veinte cinco
de Noviembre de mil novecientos noventa y
nueve Reunidos en esta casa conistorial
los señores concejales que al margen
se expresan para celebrar sesion ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vi-
cente Monnerat se debatió esta abiesta en
lectura y aprobacion del acta anterior

Dióse lectura de los boletines oficiales
y el Ayuntamiento acordó enterando
de cinco pagos a M. Vatalle 15 p^{os} por p^{os} p^{os} p^{os} p^{os}
y al secretario por comisiones, 140 p^{os} a la es-
tampadora por papel

J no